



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/001/24.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y
SUPLENTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Colón, Querétaro, a siete de abril del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el siete de abril del dos mil veinticuatro en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE. -----



Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/001/24.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y
SUPLENTE.

Colón, Querétaro, a siete de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por José Fernando Ramos Gutiérrez, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.colon@ieeq.mx, registrado con el folio 0000041 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Colón;¹, se le tiene nombrando a representantes propietaria y suplentes ante este Consejo. Así mismo da cuenta de los escritos signados por Ana Guadalupe Cabrera Herrera recibidos con folios 0000043 y 0000063 mediante los cuales autoriza notificaciones por correo electrónico y señala domicilio para oír y recibir notificaciones. De la misma manera se da cuenta del escrito signado por Susana Martínez Ugalde representante suplente, recibido en oficialía de partes con folio 0000044 donde se desprende la autorización de notificación por correo electrónico.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibido los documentos de cuenta, mismo que consta de una foja útil con cuatro anexos, el segundo consta de una foja útil y el tercero de una foja útil y el cuarto con una foja útil.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el C. José Fernando Ramos Gutiérrez Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del

¹ En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado de Querétaro, acredita como representantes propietaria y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO	PROPIETARIO
	NOMBRE: Ana Guadalupe Cabrera Herrera
	CORREO: Se eliminaron tres palabras y cuatro números
	DOMICILIO: Se eliminaron siete palabras
	Se eliminaron cuatro palabras
	TELÉFONO: Se eliminaron diez números
	SUPLENTE
	NOMBRE: Susana Martínez Ugalde
	CORREO: Se eliminaron cuatro palabras y dos números
	TELÉFONO: Se eliminaron diez números

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditada a Ana Guadalupe Cabrera Herrera **como representante propietaria** y a Susana Martínez Ugalde **como representante suplente del Partido del Trabajo ante este Consejo**.

TERCERO. Domicilio para oír ir y recibir notificaciones.

Del escrito de cuenta se advierte que la representación Propietaria del Partido del Trabajo ante este Consejo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

Se eliminaron once palabras

En este sentido, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral del estado de Querétaro en ese domicilio.

CUARTO.- Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico de la representación Propietaria Ana Guadalupe Cabrera Herrera mediante el correo se elimino correo electronico y la representación suplente Susana Martínez Ugalde con el correo electrónico Se elimino correo electronico en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se les practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Colón relacionadas con el Partido del Trabajo.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMCL/AG/001/2023** relacionado con asuntos generales para el Partido del Trabajo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52, 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal



Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacerlos públicos.